

1.

LA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

La URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Entre sus funciones se encuentran: "1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia." (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011).

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura¹: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional*, entre otras:

(...) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional. Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:

(...)

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad.

¹ De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1658 de 2016.

(...)

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de Gestión Humana de la Unidad.

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)

En ejercicio de dichas funciones y teniendo de presente que es deber de las entidades estatales, la ejecución de actividades que incidan en la generación de un clima organizacional adecuado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores y servidoras en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional a través del Proceso de Gestión Humana, elaboró el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 293 del 22 de diciembre de 2025.

Dicho Plan fue formulado en el marco de lo previsto por el ordenamiento legal vigente y en particular por las disposiciones sobre el bienestar del individuo de que trata la Carta Superior, en sus artículos 52 y 70, que señalan:

(...) Artículo 52 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...).

(...) Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública -Decreto 1083 de 2015-, normatividad concebida con la finalidad de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios. En este sentido, los artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 del Decreto antes referido señalan:

(...) Artículo 2.2.10.6: Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 2.2.10.7: Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
- 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
- 3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.*
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.*
- 6. Adelantar programas de incentivos (...)*

En este mismo sentido, el Decreto Ley 1567 de 1998, define los programas de bienestar como aquellos (...) procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora (...)

Así las cosas, el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, fue formulado por la URF, con el firme propósito de conducir al logro de los fines señalados en el artículo 21 del Decreto mencionado, que señala:

*(...) **ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*

- c) *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
- d) *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- e) *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional (...)*

Por su parte, la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias definen el Sistema de Seguridad Social Integral como: "(...) el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad (...)

La anterior referencia normativa tiene lugar, como quiera que el marco normativo aplicable impone a las entidades estatales la obligación de diseñar programas de bienestar social enmarcados dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral, así:

- a) **Área de Protección y Servicios Sociales:** La cual se estructura para la atención de las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.
- b) **Área de Calidad de Vida Laboral.** Contempla programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Cada una de las actividades proyectadas responden a la importante tarea de desarrollar, mejorar y mantener la calidad de vida de los colaboradores de la URF, cumpliendo a su vez con la agenda global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que involucran temas relacionados con la salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), reducción de las desigualdades (ODS 10), paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16), alianzas para lograr los objetivos mediante alianzas para lograr los objetivos y equidad (ODS 17), entre otros.

En consecuencia, para cumplir con el propósito del referido plan se consideraron las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", documento que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, específicamente lo consagrado en el catalizador C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", en el capítulo 6 "Trabajo digno y decente" literal c "Modernización y transformación del empleo público" establece que: "(...) Se mejorará la formación y capacitación y se implementará el marco nacional de cualificaciones del sector público.

Por lo tanto, una política de bienestar debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del funcionario dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores y servidoras, en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de las entidades y los del Estado, con sus fines como persona.

Todo lo anterior, en el marco de la capacidad financiera de cada Entidad y de los recursos que le sean asignados en cada vigencia para este efecto. En ese sentido, la URF encuentra necesario y justificado adelantar un proceso de contratación para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, concebido a partir de tres grandes conceptos de la Teoría del Desarrollo a Escala Humana, que ilustran las necesidades, los satisfactores y los bienes económicos², como conceptos referidos por el Departamento de la Función Pública, DAFP, con su modelo de Bienestar Social Laboral, y en el que se concluye que: (...) *para realizar un Plan, Proyecto o Programa sobre Bienestar Social Laboral, indiscutiblemente tendría que aclararse qué tipo de necesidades habría que satisfacer, qué satisfactores podrían servir a tales propósitos y cuáles bienes económicos están disponibles para los mismos. Las necesidades humanas fundamentales pueden empezar a satisfacerse desde el comienzo y durante todo el proceso de desarrollo; lo que se desea es que la satisfacción de las necesidades no sea la meta, sino el motor mismo de desarrollo (...)*

En virtud de lo anterior, la URF, con el propósito de minimizar las deficiencias prácticas y metodológicas que pueden presentarse en la ejecución de los programas de bienestar social laboral y velar por el uso adecuado y racional de los recursos públicos, tomo como base para la elaboración del presente documento: i) los resultados de la medición de clima por la Caja de Compensación Familiar Compensar, ii) los resultados de las encuestas de participación y percepción 2025 aplicadas con respecto al Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2025, en la cual además se indagó sobre las necesidades de bienestar social para la vigencia 2026, iii) los resultados de los indicadores del Proceso de Gestión Humana asociados a bienestar social, iv) los lineamientos de la alta dirección y v) las recomendaciones de la Comisión de Personal. En las encuestas aplicadas no solo se evaluaron las actividades realizadas en el marco del referido Plan, sino que se promovió la participación activa de los servidores en la construcción del Plan para la presente vigencia.

A partir de los documentos mencionados se priorizaron las actividades de bienestar social laboral a desarrollar en el 2026, dando así respuesta a las necesidades manifestadas por los servidores de la URF.

Ahora bien, para la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, la URF requiere contar con una entidad experta en la realización de este tipo de actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, que conduzcan a la Entidad al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular, principalmente en razón a que la URF no cuenta con espacios locativos, ni con el personal de planta capacitado para desarrollar el Plan de Bienestar Social e

² MAX-NEEF, Manfred y Otros. *Desarrollo a Escala Humana, una opción para el futuro. Proyecto 20 Editores. Medellín – Colombia. 2000.*

Incentivos, en lo relacionado con deporte, recreación, cultura, promoción y prevención de la salud, entre otros.

Al respecto, el Decreto 752 de 1984 "Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968", faculta a las entidades estatales para desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar social con las cajas de compensación familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 12 que señala: "Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales".

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, dispone en su artículo 2.2.10.2 lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)

Ahora bien, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía, la URF considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, teniendo de presente por una parte su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el Plan de Bienestar de la Entidad, y por la otra, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público. Aunado a lo anterior, los servidores de la Entidad se encuentran afiliados a la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Es importante indicar, que la Caja de Compensación Familiar Compensar ha ejecutado de manera satisfactoria actividades idénticas a las requeridas por la URF, en diferentes entidades del Estado, para la ejecución de programas y actividades de bienestar social e incentivos para los servidores de la Entidad, contratos cuya ejecución se adelantó de manera satisfactoria, conforme se evidencia en el *Anexo: Análisis del sector*.

Adicionalmente, es de resaltar que la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuenta con las siguientes certificaciones:

- ✓ Gestión de Calidad ISO 9001.
- ✓ Norma 27001 sobre sistemas de gestión de seguridad de información.
- ✓ efr-1000-1, Empresa Familiarmente Responsable.
- ✓ NTC51-33, Sello Ambiental Colombiano para sus Centros vacacionales
- ✓ NTS-002, sostenibilidad turística.
- ✓ HACCP expedida por INVIMA para el centro de procesamiento de alimentos.
- ✓ CERTIFICACION THE CODE, de prevención y contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNN.

Asimismo, la Caja de Compensación Familiar Compensar cuenta con la infraestructura física requerida para cada evento, y espacios amplios e innovadores, con ubicación estratégica en la ciudad y fuera de ella, lo cual se constituye en una ventaja para atender oportunamente los eventos que se requieran en el desarrollo del objeto de la presente Contratación, así:

- Centro de Servicios – Avenida 68 No. 49 A-47.
- Centro de Convenciones – Avenida 68 No. 49 A-47.
- Centro Urbano de Recreación, CUR- Carrera. 61 No. 49 B-23.
- Centro de Entretenimiento Familiar, CEF – Avenida 68 No. 49 A-47
- Sede Calle 42, Calle 42 No. 13-19.
- Club Campestre Cajicá, Km 4 Vía Cajicá - Zipaquirá.
- Centro Social Calle 94, Calle 94 No 23- 43.
- Club 220, Carrera 7 con calle 220.
- Sede Suba, Calle 139 No 94 – 55.
- Hotel Lagomar El Peñón, Girardot.
- Centro Vacacional Lagosol Km 107 vía Bogotá Girardot
- Centro de Convenciones Compensar Bogotá y Girardot
- Centro de Bienestar Integral Centro Mayor
- Centro de Bienestar Integral Carrera 60
- Centro de Permanencia para el Adulto Mayor de Fusagasugá
- Sedes en Convenio – Cajas sin fronteras: El convenio Cajas sin Fronteras reúne 28 importantes Cajas de Compensación Familiar de diferentes regiones de Colombia y representa beneficios sin fronteras para más de 7 millones de personas y cerca de 170 mil empresas.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta el marco normativo precitado, se considera procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, que además presenta una oferta amplia, variada, con reconocimiento nacional y accesible a todos los públicos.

Por otra parte, es pertinente señalar, que la Caja de Compensación Familiar Compensar, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la defensa integral, económica, cultural y social de la familia y de los empleados de sus empresas afiliadas. De igual forma, la mencionada Caja se encuentra facultada para celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población

afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

La Caja de Compensación Familiar Compensar presentó su propuesta de servicios, la cual forma parte integral del presente proceso, y se encuentra ajustada a los requerimientos de la Entidad y a la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026.

Resulta oportuno señalar que el objeto a contratar corresponde a aquellos de prestación de servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, que de conformidad con lo previsto en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, podrá celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

En consecuencia, para determinar la idoneidad de la Caja de Compensación Familiar Compensar, se analizó, además de lo expuesto, la conveniencia de contar con un solo operador para el manejo de los temas de organización de actividades de bienestar social, cultural, ocupacional, entre otras, lo que permite una mejor gestión administrativa y financiera, ya que al contar con una oportuna planeación de las actividades y con un único enlace, se garantizan los espacios físicos y una mayor reducción en gastos operativos.

Finalmente, debe indicarse que el objeto a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
2.1 OBJETO	Contratar la prestación de servicios para la ejecución de programas y actividades de bienestar social, incentivos y seguridad social en el trabajo, para los funcionarios de la URF, en la vigencia 2026.

<p>2.2 ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad para la debida ejecución del objeto contractual se encuentran relacionadas en el Anexo: Especificaciones técnicas, que forma parte integral del presente proceso.</p>												
<p>2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>El objeto se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, Versión UNSPSC V14_0801, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="532 573 1463 772"> <thead> <tr> <th colspan="4">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93000000 Servicios Políticos y asuntos civiles</td> <td>93140000 Servicios comunitarios y sociales</td> <td>93141500 Desarrollo de Servicios sociales</td> <td>93141506 Servicios de bienestar social</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	93000000 Servicios Políticos y asuntos civiles	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo de Servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social
CLASIFICACIÓN UNSPSC													
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO										
93000000 Servicios Políticos y asuntos civiles	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo de Servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social										
<p>2.4 DURACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: Se perfecciona con la suscripción del contrato y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>												
<p>2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. Si las necesidades de la URF así lo exigen, las actividades podrán desarrollarse fuera de Bogotá, para lo cual las partes acordarán las condiciones y valores de la actividad correspondiente.</p> <p>Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.</p>												
<p>2.6 PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>El presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, se establece en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE, incluido IVA, costos directos e indirectos, gravámenes y la totalidad de erogaciones en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución contractual.</p> <p>El anterior valor se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de fecha 08 de enero de 2026, así:</p> <table border="1" data-bbox="513 1648 1479 1883"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RUBRO</th> <th colspan="2">VIGENCIA / VALOR</th> </tr> <tr> <th>Vigencia</th> <th>PRESUPUESTO (\$ colombianos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td> <td>2026</td> <td>\$180.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$180.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	VIGENCIA / VALOR		Vigencia	PRESUPUESTO (\$ colombianos)	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2026	\$180.000.000,00	TOTAL		\$180.000.000,00	
RUBRO	VIGENCIA / VALOR												
	Vigencia	PRESUPUESTO (\$ colombianos)											
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2026	\$180.000.000,00											
TOTAL		\$180.000.000,00											

	<p>Ahora bien, el valor estimado por la Entidad para la suscripción del contrato corresponde a un monto agotable, incluidos todos los impuestos de Ley que resulten aplicables, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, tales como tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes, de conformidad con la propuesta y cotización remitida por la Caja de Compensación Familiar Compensar.</p>
<p>2.7 FORMA DE PAGO</p>	<p>La URF pagará el valor del contrato a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con el valor de las actividades y servicios efectivamente ejecutados, en pagos mensuales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura o documento equivalente que corresponda al valor de las actividades y servicios efectivamente ejecutados en el periodo correspondiente, con los soportes respectivos según el tipo de actividad. ✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. ✓ En caso, de que dicha certificación se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal, deberá allegarse: a) Cédula b). Tarjeta Profesional y c) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente esta certificación. <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el real y efectivo suministro y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.</p> <p>La URF no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y se encuentre pactada en el contrato. La URF hará las retenciones a que</p>

	<p>haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, por tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.</p>
<p>2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la URF. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten la ejecución del contrato. 3. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamenten. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial, lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones pertinentes. 7. Presentar oportunamente las facturas correspondientes y adjuntar los debidos soportes para el pago por medio electrónico acorde con las indicaciones que le señale la URF durante la ejecución del contrato, a través de las plataformas del SECOP II y la destinada para tal efecto por parte del MHCP. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la URF y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que le sea dada a conocer de la URF, con ocasión de las actividades propias del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así

mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que el desarrollo del contrato lo haga necesario y previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después de terminado el contrato.

- 10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y aquellas que garanticen la adecuada prestación del servicio.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.** Acompañar la planeación y coordinación de las actividades contenidas en el Anexo – Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del contrato y demás que se requieran para la debida ejecución del objeto contractual.
- 2.** Cumplir y ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones técnicas y económicas descritas en los documentos previos del proceso, en la Propuesta de servicios, los cuales forman parte integral del presente documento.
- 3.** Garantizar el servicio de apoyo médico y primeros auxilios durante el desarrollo de las actividades y eventos derivados de cada uno de los planes de bienestar social en los que se requiera.
- 4.** Cumplir con las regulaciones sanitarias vigentes para el manejo, preparación, transporte y servicio de las diferentes clases de alimentos.
- 5.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el Anexo: Especificaciones Técnicas y en el Anexo: Propuesta económica
- 6.** Acatar las instrucciones que surjan con ocasión a la ejecución contractual y que imparta la URF, a través del supervisor (a) del contrato.
- 7.** Garantizar la vigencia de la póliza de asistencia médica, traslados y seguros.
- 8.** Constituir las garantías necesarias y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, incluidas las novedades contractuales.
- 9.** Mantener vigentes durante el plazo contractual las Certificaciones, Registros y Licencias al igual que cualquier otro requisito de orden legal que posibilite y legitime la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 10.** Presentar a la supervisión contractual, en medio digital, informes de ejecución contractual, en los cuales se detalle las actividades efectivamente realizadas y el valor de las mismas, para el trámite de cada pago
- 11.** Designar a un funcionario responsable de la gestión del contrato, con el propósito de coordinar su adecuada ejecución y facilitar la atención y prestación del servicio a los servidores de la URF, sus familias y

	<p>resolver oportunamente las dificultades que pudieren surgir en la ejecución contractual, comunicando la información respectiva a la supervisión, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual</p> <p>12. En desarrollo del objeto contractual podrán ejecutarse actividades propias de incentivos, de acuerdo con las necesidades identificadas al respecto.</p> <p>13. Contar con espacios físicos apropiados para cada una de las actividades descritas en el Anexo: Especificaciones Técnicas , tales como salones, zonas al aire libre, escenarios deportivos, entre otros.</p> <p>14. Disponer para el desarrollo de las actividades, cuando se requiera, de los medios audiovisuales tales como equipos de cómputo, de video, micrófonos, sonido, etc.</p> <p>15. Realizar todo el apoyo logístico y de organización de cada una de las actividades indicadas en el Anexo: Especificaciones Técnicas del presente documento, así como de aquellas, que la Entidad adicionalmente requiera ejecutar.</p> <p>16. Realizar las actividades para el número de asistentes que señale el supervisor del contrato.</p> <p>17. Garantizar los desplazamientos con las normas de seguridad vigentes, en transporte moderno en modelos recientes (modelo 2020 en adelante) en perfecto estado mecánico, conducidos por personal idóneo, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros. El servicio debe contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual, contractual y con el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.</p> <p>18. Suministrar a la URF los incentivos no pecuniarios que serán adjudicados a los servidores seleccionados en cada una de las categorías previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, representados en un programa de turismo o un bono de consumo para redimir en almacenes de grandes superficies o servicios de la caja, hasta por los valores que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejor empleado de libre nombramiento y remoción: En la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) MCTE. ✓ Mejores empleados de carrera administrativa del nivel asesor equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE. <p>19. Remitir la cotización correspondiente a las actividades, o servicios adicionales, no previstos, cuando por necesidades del servicio así se requiera.</p> <p>20. Concurrir oportunamente a la liquidación del contrato.</p>
--	--

	<p>2.8.2.1. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso). 2. Los insumos tales como vasos para bebidas calientes y frías, pitillos, mezcladores, azúcar individual, aromática individual y otros, que se requieran en la ejecución del contrato, deben ser fabricados y/o empacados en material agroindustrial, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no se permite el uso de plásticos de un solo uso. 3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como: Bonos u ordenes canjeables, y los demás que se puedan generar deben ser de materiales reciclados. 4. Responder por la recolección, y clasificación de los residuos generados con las actividades del contrato. 5. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación. <p>2.8.2.2. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%). 2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
<p>2.9 OBLIGACIONES DE LA URF</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el servicio prestado por el CONTRATISTA se ajuste a las especificaciones señaladas en la propuesta, en el documento de estudios previos y en el contrato. 2. Coadyuvar al CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del contrato, suministrando para tal efecto, la información que requiera. 3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, en los términos de lo previsto en la forma de pago descrita en el presente documento.

	<p>4. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través del Competente Contractual o de la persona que él designe, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo.</p>
<p>2.10 SUPERVISIÓN</p>	<p>La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez se denominará supervisor del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4°, numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	
<p>3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</p>	<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.</p>
<p>3.2 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>	<p>La modalidad de selección del contratista se encuentra prevista en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo referido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establecen:</p> <p><i>(...) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales <u>cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)</u> Subrayado fuera del texto original.</i></p> <p>Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 indica "<u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales</u>" Subrayado fuera del texto original.</p> <p>Y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 estipula:</p> <p><i>(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar <u>bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia</u></i></p>

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) Subrayado fuera del texto original.

Al respecto en Sentencia Unificada del Honorable Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFINIO GAONA. Radicado: 110010326000201100003900(41719), 2 de diciembre de 2013 se señala que

(...) 91. Pasa la Sala, entonces a revisar los conceptos estructurantes de la norma demandada en aras de tener claridad sobre el alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios, como género y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...)

92. Para la sala de sección no cabe la menor duda de que la descripción legal causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para entidades estatales."

(...)

95. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

(...)

97. Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustanciabilidad de las expresiones"... "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." se encuentra en el asunto ya que fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 del 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación de servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto al "apoyo

a la gestión”, son componentes específico del género “prestación de servicios”, regulados en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia alguno de estos objetos negociables, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera correcta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 20017, debe reconsiderarse esta perspectiva legal (...)

(...) En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicio legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal (...)

Adicionalmente, el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, “Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968”, menciona: “Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales”. (subrayado fuera del texto original)

A su vez, el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 contempla que:

(...) ARTÍCULO 25. Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

(...) a. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.” (subrayado fuera del texto original)

A través de Circular Externa No. 100-13 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que:

(...) En este orden de ideas, los gerentes y directivos públicos deben tomar en consideración el bienestar laboral de los servidores e implementar acciones concretas a través de programas de protección y servicios sociales tales como: deportivos, recreativos y

	<p><i>vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.</i></p> <p><i>Con el fin de lograr mayores niveles de cobertura de los programas de protección y servicios sociales y fomentar el uso adecuado de recursos y alianzas estratégicas, se invita a las entidades para que estos temas se gestionen a través de convenios con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas (...)</i></p> <p>Por lo anterior, la contratación con Cajas de Compensación Familiar procede mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, atendiendo lo indicado en la normatividad señalada anteriormente, y resulta conveniente celebrar este contrato con la Caja de Compensación Familiar Compensar que es a la cual están afiliados los servidores de la URF, pues le permite a la entidad acceder a tarifas preferenciales que conllevan a menores erogaciones para el presupuesto.</p> <p>En consecuencia, la modalidad de selección del contratista, se efectuará en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, así como en cumplimiento de las disposiciones previstas en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que, como se indicó, contempla dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa y a su vez ésta, determina dentro de sus causales los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Así mismo, en observancia de las disposiciones de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el objeto a contratar corresponde a aquellos de prestación de servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.</p>
<p>3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo con la tipología contractual, la Entidad suscribirá un <i>Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión</i>.</p>
<p>3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</p>	<p>Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo Primero de la Ley 1474 de 2011.</p>

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. La URF estimó, tipificó y asignó los riesgos propios del proceso en el Anexo Matriz de Riesgos (Ver Adjunto).

5. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 - *Garantías* - del referido Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

No obstante lo anterior, con el propósito de amparar a la Entidad de los perjuicios que puedan derivarse del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato o de su incumplimiento total o parcial, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, el contratista deberá constituir en favor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), con NIT 900.657.800-0, una garantía de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Para amparar a la URF, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso en aquellos eventos en que sean imputables al contratista.
	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción.	Para amparar a la URF, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción.	Para amparar a la URF, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

<p>Responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>Responsabilidad civil extracontractual</p>	<p>En cuantía equivalente a 200 SMMLV</p>	<p>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.</p>	<p>Para amparar a la URF, de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir a la URF, de los perjuicios con ocasión a eventuales reclamaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con u seguro propio con el mismo objeto y que la entidad sea el asegurado.</p>
--	---	---	--	--

6. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1., y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y de la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., ibidem, los acuerdos comerciales son (...) *Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos (...)* A partir de lo anterior, se realizó el respectivo análisis dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación³, para establecer si el servicio objeto de contratación se encuentra cobijado por un tratado, concluyéndose que las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

El presente estudio previo fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de 2026.



KEVIN STEVEN CORREA FAJARDO
Líder del Proceso de Gestión Humana

Proyectó aspectos técnicos: Kevin Steven Correa Fajardo - Líder del Proceso de Gestión Humana

Proyectó aspectos contractuales: Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios



³ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf